

MODALIDAD NO PRESENCIAL

Aprobado por el Consejo Directivo

Lima - Perú



Contenido

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I	3
DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL	3
TÍTULO II	4
DEL PROCESO DEL EXAMEN NACIONAL DE NUTRICIÓN	4
CAPÍTULO I	4
DEL EXAMEN NACIONAL DE NUTRICIÓN	4
CAPÍTULO II	4
DE LOS TIPOS DE PARTICIPANTES	4
CAPÍTULO III	4
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN	
CAPÍTULO IV	6
DEL PROCESO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN NO PRESENCIAL	7
CAPÍTULO V	
DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADO	
TITULO III	11
DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL ENAN Y DE LOS EQUIPOS DE APOYO	
CAPÍTULO I	11
DE COMITÉ ORGANIZADOR DEL ENAN	
CAPÍTULO II	
DE LOS EQUIPOS DE APOYO	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	14
DISPOSICIÓN COMLEMENTARIA DEROGATORIA	15
DISPOSICIONES COMLEMENTARIAS FINALES	15



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos que regulen el Proceso del Examen Nacional de Nutrición, ENAN, en la modalidad NO PRESENCIAL ante la emergencia por la Covid-19, haciendo uso del navegador Seguro Mettl (MBS)

Artículo 2. Examen Nacional de Nutrición, en adelante ENAN, en el marco de la **Resolución Ministerial N°681-2021/MINSA**, es realizado por la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Nutrición – ASPEFENUT, está dirigido principalmente a estudiantes de nutrición que cursan el último año de formación (internado), así como a egresados (bachilleres) y titulados.

Artículo 3. Constituye base legal del presente reglamento:

- 1. Ley N° 23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS y sus modificatorias.
- 2. Ley N° 30220 Ley Universitaria, y sus modificatorias, artículos 45 y 47
- 3. Decreto Supremo N° 005-97- SA Reglamento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud –SERUMS y sus modificatorias.
- 4. Resolución Ministerial N°681-2021/MINSA que designa a la ASPEFENUT, como responsable para llevar a cabo el Examen Nacional de Nutrición-ENAN.
- 5. Estatuto de la Asociación Peruana de Facultades de Nutrición ASPEFENUT.
- 6. D.S. N° 008-2020-SA–Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por la Covid-19.



TÍTULO II

DEL PROCESO DEL EXAMEN NACIONAL DE NUTRICIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 4. El Examen Nacional de Nutrición, constituye requisito obligatorio para realizar el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

Artículo 5. La nota obtenida en el Examen Nacional de Nutrición representa el 70% de la calificación empleada para la distribución de las plazas del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y el 30 % representa la nota del promedio ponderal promocional obtenido en la universidad de procedencia.

Artículo 6. En forma excepcional y transitoria el ENAN - 2021 se planifica, organiza, ejecuta y evalúa en la modalidad no presencial, como una medida de contingencia para mitigar la propagación de la Covid-19.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS DE PARTICIPANTES

Artículo 7. Los participantes para Examen Nacional de Nutrición, ENAN II - 2021, son categorizados como:

- a. Internas (os) de Nutrición.
- b. Egresadas (os) y Bachilleres de Nutrición.
- c. Licenciadas (os) de Nutrición tituladas(os) en universidades nacionales, privadas o en el extranjero.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 8. Los participantes según categorías detallado en el artículo precedente realizaran su registro ingresando a la página web de la ASPEFENUT, ENAN (https://aspefenut.com/). También podrán consultar a cerca de las inscripciones, bases, reglamento, Instructivo del examen, formulario de inscripción, registro de inscripción y resultados



Artículo 9. Son requisitos para el registro e inscripción:

- 1. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) como único documento válido para rendir elexamen.
- Carta de Presentación del interno (a) o egresado (a) otorgado por la decana o directora de Escuela de la Facultad de la Universidad de procedencia.
- 3. Grado académico de Bachiller o Título Profesional en Nutrición, nacional o extranjero, este último revalidado por la SUNEDU. Según corresponda.
- 4. Fotografía en fondo blanco (actual, rostro completo, sin lentes, a color, tamaño pasaporte), en formato JPG/JPEG.
- Voucher de pago por derecho de inscripción al Examen Nacional de Nutrición ENAN
 2021, según la categoría que corresponda, con su nombre en la parte superior y en letra imprenta.
- 6. Declaración jurada (descargar página web con firma y huella digital)

Artículo 10. En caso de pérdida del DNI dentro de las 48 horas antes al examen, el participante debe presentar la constancia de trámite del duplicado del DNI para verificar su identidad en la RENIEC o en su defecto la denuncia policial de pérdida del documento de identidad.

Artículo 11. Los pagos por derecho de inscripción deberán efectuarse en el Banco BCP a la Cta. Cte. 193-9842001-0-50, y código cuenta interbancaria 00119300984200105010 El voucher debe consignar apellidos, nombres completos y número del documento de identidad (D.N.I.) con letra legible e imprenta.

Artículo 12. El participante deberá completar todos los datos solicitados en el formulario de inscripción, de lo contrario no le admitirá guardar su registro con éxito. La ASPEFENUT tiene como política la reserva y confidencialidad de los datos registrados, garantizando la protección de los mismos. Para registrarse en el formulario de inscripción debe ingresar al siguiente link:

(https://docs.google.com/forms/d/1ryDRChCwb_G4jtKWMHlsIFT9qawMnO66brQzejyao4Q/edit#question=1770822543&field=1166974658).

Artículo 13. El participante debe escanear y subir el voucher de pago efectuado según su categoría. Siendo imprescindible esta fase para ser considerado participante APTO. En caso de no completar esta fase se le declara NO APTO, por lo que no podrá rendir el examen. ASPEFENUT realizará la devolución del monto pagado considerado el 20% gastos administrativos.



Artículo 14. Los participantes al final de la inscripción adjuntan una declaración jurada, con los cuales el Comité del ENAN 2021, procederá a verificar la información de la SUNEDU, Universidades, RENIEC, bancarias entre otras y según corresponda a la condición del participante (interno, egresado/ bachiller o titulado)

Artículo 15. El único responsable del registro de datos es el participante, con estos datos se continuará el proceso de entrega de constancias, envió de resultados al MINSA y a las Universidades.

Artículo 16. Es de absoluta responsabilidad del participante cualquier acto de omisión de su parte a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 17. La generación del código de participante será el número de su documento de identidad y estará supeditada al envío y validación de sus datos siendo declarado APTO.

Artículo 18. Una vez realizado la inscripción, se le enviará un correo electrónico de confirmación de inscripción.

Artículo 19. El código de inscripción emitido por la ASPEFENUT se enviará en la constancia de participación al ENAN – 2021.

Artículo 20. Confirmada su inscripción NO habrá corrección de ningún dato.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN NO PRESENCIAL

Artículo 21. Son requisitos mínimos del equipo de cómputo para rendir el examen:

- PC de escritorio o laptop con procesador igual o superior a Intel Core i3/ AMD Ryzen3 o sus alternativos y memoria RAM de 2GB como mínimo.
- 2. Cámara web con resolución mínima 640x480px, resolución recomendada HD (1280 x 720px) o superior.
- 3. Micrófono integrado o externo (PROHIBIDO AUDÍFONO).
- Sistema operativo Windows 10 ORIGINAL Y ACTUALIZADO (EL PROGRAMA QUE SE USARÁ
- 5. NO ES COMPATIBLE con otro sistema operativo, como Linux, MacOs u otros). Si tiene licencia original del Windows 7 u 8.1 usted puede actualizarlo gratuitamente a Windows10.



NO DEBE TENER INSTALADO PROGRAMAS DE ASISTENCIA REMOTA (como TEAM VIEWER)

- 7. Navegadores webs permitidos:
 - Chrome versión mayor o igual a 63
 - Firefox versión mayor o igual a 52
 - NO SON COMPATIBLES OTROS NAVEGADORES COMO INTERNET EXPLORER, EDGE,SAFARI U OTROS.

Artículo 22. Requisitos mínimos de conexión a internet:

- 1. Su conexión de internet debe tener un mínimo de 8 Mbps. Se recomienda conexión por cable de ethernet y de uso exclusivo durante el examen. Si no cuenta con al menos esta velocidad de conexión, no podrá rendir su examen adecuadamente.
- Verifique que su velocidad de internet sea como mínimo de 8 Mbps de descarga y
 1 Mbps de carga
- 3. Se recomienda que en el día del examen no esté conectada a su red wifi ningún otro dispositivo para evitar que esto disminuya la velocidad de internet y le perjudique durante su examen.
- 4. Se recomienda la conexión por cable de ethernet.
- 5. Se recomienda tener una conexión alterna de internet de una compañía distinta a la que usará en el examen (celular, apagado al momento del examen, solo se usaría si se requiere como modem)

Artículo 23. La ASPEFENUT no asumirá ninguna responsabilidad por las dificultades de conectividad, ancho de banda, fallo de equipos tecnológicos y otros problemas de tipo técnico que presenten los participantes durante el examen, ingrese a https://aspefenut.com/soporte.html ,verificando el hardware, software y registro de velocidad de internet, para evitar cualquier inconveniente.

Artículo 24. Del ingreso de los participantes a las aulas virtuales:

- Los participantes al ENAN ingresarán a la página web de la ASPEFENUT a soporte técnico, encontrarán instructivos que los guiarán en el proceso de ingreso a las aulas virtuales.
- 2. Los participantes al ENAN ingresarán solas (os) y sin acompañante a su respectiva sala.
- 3. Una vez iniciado el examen no se permitirá el ingreso de participantes con retraso.



Artículo 25. Los participantes al ENAN – 2021, deberán portar durante todo el procesode evaluación los siguientes documentos:

- 1. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) original.
- 2. Voucher original debe consignar Nombres y apellidos, número de DNI.

Artículo 26. Para ingresar al aula virtual, el participante deberá contar con un ambiente adecuado, libre de ruido, con buena iluminación y sin distractores.

Artículo 27. Está totalmente prohibido el uso de anteojos, sombreros, gorros, entre otros; así como cubrirse drostro con el cabello.

Artículo 28. Para efectos de confirmar su identidad, el supervisor de aula solicitará al participante que active su cámara y muestre el **DNI ORIGINAL**, sin este documento no podrán rendir el examen. En caso de pérdida del DNI, presentar constancia de trámite.

Artículo 29. Instalado en el aula el participante esperará la hora indicada para ingresar al examen.

Artículo 30. Durante todo el tiempo que dure el examen, los participantes deberán permanecer con su cámara activa enfocando su rostro, ya que el supervisor de aula verificará y supervisará permanentemente su conducta durante el desarrollo del examen.

Artículo 31. Los participantes rendirán el examen según horario establecido, que será enviado con antelación a sus correos electrónicos personales (Gmail, Hotmail, Outlook, Yahoo!) registrados en su inscripción, en los caso de consignar correos institucionales, es de entera responsabilidad del participante si se presentara inconvenientes.

Artículo 32. De las responsabilidades del participante, al inicio del examen:

- a. El participante será el único responsable de no rendir su examen por ingresar con retraso o por no presentarse al examen, será considerado como AUSENTE en los reportes. La ASPEFENUT, no asumirá ninguna responsabilidad frente a estos hechos.
- b. Si al ingresar o durante el desarrollo del examen se presenta algún desperfecto técnico o alguna eventualidad que no le permita continuar y culminar el examen, será bajo entera responsabilidad del participante y se calificará hasta donde respondió. La ASPEFENUT, no asumirá ninguna responsabilidad frente a estos hechos.
- c. El participante debe demostrar y mantener una conducta adecuada durante todo el proceso del examen, a fin de evitar que se le anule.



- d. proceso del examen, a fin de evitar que se le anule.
- e. Si el participante incurre en cualquier situación que atente contra la transparencia y buena conducción del examen, será comunicado inmediatamente al Comité Organizador del ENAN, pudiendo considerarse la anulación del examen del participante.

Artículo 33. En forma excepcional y transitoria el Examen Nacional de Nutrición, ENAN–2021 en la modalidad no presencial estará constituido por un total de 100 preguntas de acuerdo con la tabla de especificaciones, disponiendo de 1 hora y 20 minutos para su desarrollo.

Artículo 34. El Examen se aplicará en un solo día, los que serán comunicados el día de la emisión de la lista conparticipantes APTOS.

Artículo 35. El examen será anulado, si el participante incurre en:

- 1. Escanear las preguntas.
- 2. Usar la función copiar y pegar.
- 3. Usar fotos y/o capturas de fotos.
- 4. Levantarse.
- 5. Desactivar la cámara y/o micrófono.
- Utilizar materiales de consulta, tables, relojes, celulares o cualquier equipo electrónico adicional a la computadora o laptop que va a utilizar para el desarrollo del examen.
- 7. Compartir espacio con otra persona.



CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADO

Artículo 36. La calificación del examen se efectuará bajo la supervisión del Comité Organizador Central del ENAN y de los miembros del Consejo Directivo de la ASPEFENUT Artículo 37. La calificación del examen se realizará por procesamiento automático de datos, realizado por el Equipo Técnico – Informático, utilizando el navegador Seguro Mettl (MBS)

Artículo 38. La nota obtenida por los participantes tendrá una validez y un periodo de vigencia de tres (3) años a partir de la fecha del examen rendido, refrendado con la constancia emitido por el Presidente de la ASPEFENUT.

Artículo 39. La nota es establecida en la escala vigesimal de 0 a 20, siendo requisito la nota mínima aprobatoria de once (11).

Artículo 40. Los resultados de la calificación del Examen son INAPELABLES E ININPUGNABLES.

Artículo 41. El Equipo Técnico con el soporte del Equipo Técnico de ASPEFAM—Informático del soporte Técnico de ASPEFAM entregará el reporte de los resultados al Comité Organizador del ENAN. Además, entregará toda la información del procesamiento que incluye la base de datos, reportes y los archivos que se puedan generar navegador Seguro Mettl (MBS), de manera virtual y electrónica.

Artículo 42. El examen contempla Áreas del Conocimiento de Nutrición, según la tablade especificaciones:

- 1. Antropometría.
- 2. Bioquímica.
- Clínica.
- Dietética
- 5. Seguimiento y monitoreo.
- 6. Salud Pública.



TITULO III

DEL COMITÉ DEL ENAN Y DE LOS EQUIPOS DE APOYO

CAPÍTULO I

DE COMITÉ DEL ENAN

Artículo 43. El Comité del ENAN, designado por el Consejo Directivo, con carácter de excepcionalidad, estará constituido por:

- 1. Un presidente del Comité
- 2. Miembro 1 -secretario
- 3. Miembro 2- tesorero

Artículo 44. A los miembros de la Asociación de Facultades y Escuelas de Nutrición, se les asigna el rol de observadores del todo el proceso del ENAN - 2021.

Artículo 45. Es responsabilidad del Comité ENAN, velar por que el proceso del Examen Nacional de Nutrición, ENAN – 2021, se lleve a cabo con total transparencia y en estricto cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 46. El Comité del ENAN – 2021, elabora el Plan de Trabajo, para ser aprobado por el Consejo Directivo de la ASPEFENUT.

Artículo 47. Son funciones del Comité del ENAN – 2021:

Antes del Examen

- Elaborar el calendario de actividades del Examen Nacional de Nutrición ENAN II -2021 y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
- 2. Establecer la tabla de especificaciones y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
- Establecer el banco de preguntas.
- 4. Coordinar y supervisar a todos los miembros de la Comisión (docentes especialistas) de elaboración del ENAN II-2021.
- 5. Capacitación y orientación a los Docentes supervisores y veedores.

Durante el Examen

- a. Otorgar facilidades y apoyo a los docentes veedores.
- Garantizar el desarrollo, la imparcialidad y transparencia del proceso del ENAN 2021
- c. Solucionar cualquier situación no prevista.
- d. Coordinar y supervisar con los miembros del equipo de apoyo en el cumplimiento de sus responsabilidades durante el examen.

ASPEFENUT Después del Examen

- a. Recepcionar el informe de los veedores.
- b. Recepcionar los resultados del examen.
- c. Verificar los resultados de la calificación, antes de ser remitido al correo personal de cada participante.
- d. Emitir el informe del ENAN 2021, tanto técnico como económico con todos los actuados a la presidente de la ASPEFENUT.

CAPÍTULO II

DE LOS EQUIPOS DE APOYO

Artículo 48. Se contará con los siguientes equipos de apoyo:

- 1. Equipo de elaboración del examen- docente especialista.
- 2. Equipo Docentes Supervisores.
- 3. Equipo de Soporte técnico informático ASPEFENUT / ASPEFAM
- 4. Equipo Administrativo Contable.
- Soporte Legal.

Artículo 49. Son funciones del equipo docente especialista de la elaboración del examen:

- Construir las preguntas del examen en estricta correspondencia con la tabla de especificaciones vigente y número de preguntas asignados.
- 2. Asegurar que las preguntas tengan la correcta estructura semántica y sintaxis.
- 3. Entregar las preguntas y claves de respuestas al Consejo Directivo y Comité Organizador del ENAN, una vez finalizado el examen.
- 4. Mantener en estricta reserva y confidencialidad toda información referente al proceso de elaboración de las preguntas del examen.

Artículo 50. El equipo de docentes supervisores del examen está conformado por docentes nutricionistas de las Facultades y/o Escuelas de Nutrición a nivel nacional, siendo convocados oportunamente a participar en el proceso de supervisión del ENAN.

Artículo 51. Son docentes super Proctor del examen, los docentes universitarios con comprobada experiencia en este tipo de evaluación.

Artículo 52. Son funciones de los docentes super Proctor:

- a. Velar por el cumplimiento de las instrucciones efectuadas por el comité organizador.
- b. Recepcionar las actas de los supervisores.
- c. Recepcionar la declaración jurada de los supervisores



- d. Recepcionar la relación de participantes por sala de los supervisores.
- e. Elevar el informe a los responsables del Comité Organizador en elplazo señalado.

Artículo 53. Son funciones del equipo de docentes supervisores del examen:

- 1. Participar de la capacitación virtual correspondiente.
- 2. Recibir los listados e instructivos del examen.
- 3. Supervisar el desarrollo del examen.
- Mantener en estricta reserva y confidencialidad toda información referente a la aplicación del examen, pudiendo dar conocimiento de este, únicamente al Comité Organizador del ENAN.
- Estar en constante coordinación con los super Proctor y miembros del Comité Organizador.
- 6. Controlar la asistencia de los participantes programados en la sala virtual en el formato correspondiente.
- 7. Elevar el informe al veedor asignado.

Artículo 54. El Equipo de Soporte Técnico – Informático, está integrado por profesionales en Ingeniería de Sistemas y/ o afines con experiencia comprobada en procesos similares.

Artículo 55. Son funciones del Equipo de Soporte Técnico - Informático:

- Brindar el soporte técnico para las actividades de registro e inscripción de los participantes.
- 2. Verificar el acceso del participante al navegador Seguro Mettl (MBS)
- 3. Consolidar, depurar y validar la base de datos.
- 4. Elaborar listados de participantes por aula.
- Elaborar las Constancias de participación en el ENAN 2021.
- 6. Participar el día del desarrollo del examen apoyando en actividades de supervisión a nivel técnico.
- 7. Verificar los listados de participantes asistentes y faltantes.
- 8. Entregar el reporte de Calificación realizado por el navegador Seguro Mettl (MBS)



- Entregar el reporte del resultado de calificación al Comité Organizador del ENAN 2021, antes de ser remitido a cada participante.
- 2. Elaborar los reportes solicitados por el Consejo Directivo de la ASPEFENUT.
- 3. Elaborar el informe de la calificación con el respectivo ranking en formato XLS y PDF para su respectiva remisión al MINSA.
- 4. Elaborar el informe estadístico de los resultados del proceso ENAN.
- 5. Elaborar el informe estadístico final del examen y remitirlo al Comité Organizador del ENAN.
- Mantener en estricta reserva y confidencialidad toda información referente al proceso del ENAN- 2021, pudiendo dar conocimiento del mismo, únicamente la Comité Organizador o al Consejo Directivo de la ASPEFENUT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Si algún participante hace uso indebido de cualquier otro dispositivo adicional al que utiliza para rendir el examen o se le observa una conducta inadecuada o sospechosa, será retirado del examen, sin lugar a reclamo.

SEGUNDA.- La persona que participe en suplantación, fraude, que falte a la verdad en su inscripción, presente documentación falsa, adulterada, atente contra la imparcialidad y transparencia del ENAN- 2021, será separado e inhabilitado, y perderá el derecho de participar en toda convocatoria al proceso del Examen Nacional de Nutrición, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que correspondan.

TERCERA.- El personal de la ASPEFENUT, que resulte comprometido en actos fraudulentos durante el Examen Nacional de Nutrición, ENAN- 2021, será sometido y sancionado mediante proceso administrativo disciplinario e inhabilitado definitivamente para participar en todos los procesos de los Exámenes Nacionales de Nutrición, sin perjuicio del proceso judicial que corresponda.

CUARTA.- Los autores de actos fraudulentos que no pertenezcan a la ASPEFENUT serán denunciados ante las autoridades judiciales.

QUINTA.- Los pagos efectuados por los participantes por derecho de inscripción al Examen Nacional de Nutrición, ENA - 2021, **NO SERAN DEVUELTOS POR**



NINGUN MOTIVO, si se encuentran en las causales contempladas en cualquier artículo del presente reglamento.

DISPOSICIÓN COMLEMENTARIA DEROGATORIA

<u>ÚNICA</u>.- Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.

DISPOSICIONES COMLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta, en instancia única y definitiva por el Consejo Directivo de la ASPEFENUT.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación, por el Consejo Directivo de la ASPEFENUT.